

**Archivo Municipal  
de**

**FERIA**

*Código de referencia* : ES.06049.AMF/1.1.01//12.8

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1857

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 25 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

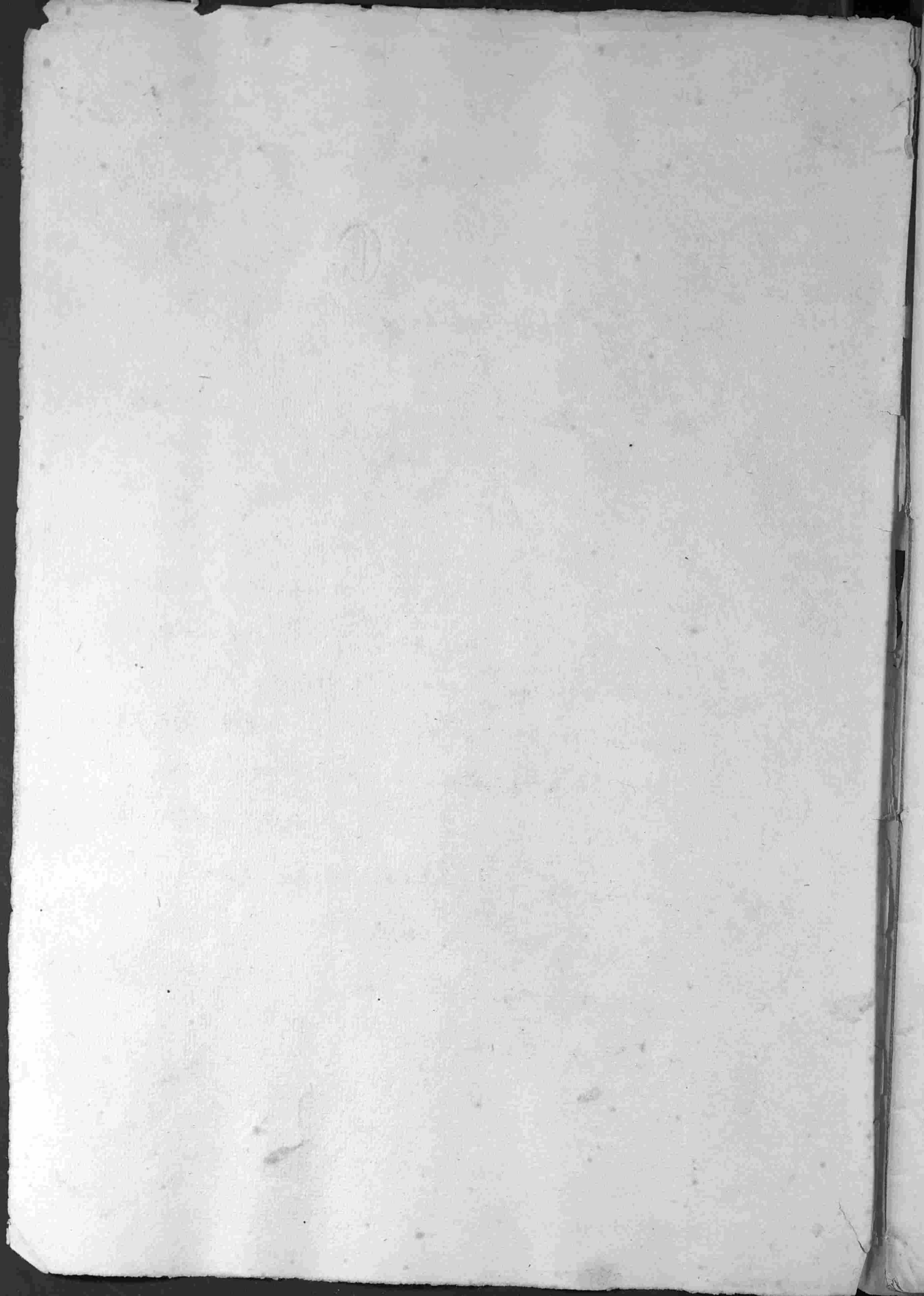
Series

Año de 1859.

Libro

De actas Capitulares.







Señalada

En la Villa de Feria á primero de Enero de mil ochocientos cincuenta  
y siete: Reunidos en Ayuntamiento los Ayres que la componen y abajo subscri-  
ven se procedió á la lectura de la Ley vigesima en lo concerniente á sus  
atribuciones y enterados no alteraron el nombramiento de sus leales, mas  
en lo relativo al Medico y Cirujano D.<sup>o</sup> Terbasio Sainero, ~~por~~ aunque  
se halla acopiado como titular, es preciso aclarar que se halla bajo la dota-  
cion aprobada en el Presupuesto de este año, y lo que produce las igualas  
de este vecindario, á excepcion de los que se hallen en la clase de pobres,  
siendo tambien oblig.<sup>o</sup> de este asistir reconocer y curar los que f. qualquier  
incidente resultasen heridos f. quimuras u otros peores en que fuese necesario  
interponer la autoridad, no obstante de ser reintegrado de sus derechos si  
apareciesen con buena p.<sup>o</sup> lo que, estará al resultado de su fallo; y por  
lo que toca á los dependientes de su inmediato servicio, alteraron el nom-  
bram.<sup>to</sup> del Guarda del Charnero f. en estas cosas de continuar y en sus  
lugares nombraron á Pedro Montero licenciado de perito; y p.<sup>o</sup> recibir el  
veloj á Juan Vera f. la cantidad de doscientos cuarenta y anuales sin  
gastos. Para depositario de Propios á Antonio Ruiz, y p.<sup>o</sup> el d.<sup>o</sup> con-  
tos á D.<sup>o</sup> Jose Becerra.

Para Peritos de la villa á Ferrnán y Jose Muñoz.

Respecto al nombramiento de la Junta de Escuelas se nombra  
ademas de los vocales notos á Manuel Sanchez y Antonio Ruiz

y p.º Srío al mismo que lo es del Ayuntamiento.

En cuanto a la de Casad.º a los vocales D.º Gregorio Seal y Bor  
nardo Ferrer, D.º Jose Carquile Sindico, y Jose Fejada  
Respecto a la de Sanidad y Beneficencia, los que el Reglam.º  
prefija y los que el Sr. Governador tiene elejidos, y son los mismos de la  
de Beneficencia con el aumento del vocal D.º Merced.º Múñica con facultad  
Las sesiones del Ayuntam.º se celebraran en esta Sala capi-  
tular y una p.º cada semana respecto a las Circunst.º de la Poblacion y  
de sus individuos que sera el Domingo de cada una de ellas.

Locante en policia urbana y rural interior la nueva Ley se  
se establece p.º la formacion de las Ordenanzas Municip.º se procedera con  
arreglo al Código.

Con lo que se concluyó esta acta haciendole saber a los in-  
teresados que han sido nombrados de nuevo y en a. los que estan de ante me-  
no pues estos ya estan intelig.ºs y aceptado su cargo firmandolo en su  
credito dtes. Sres. de que yo el Srío certifico =

Gregorio Seal y Jose Ferrer

José M.ª de Torres  
Jose Man.º  
Condese

José M.ª de Torres  
de des to no riera

M.ª M.ª M.ª  
Antonio Garcia

Diego Fejada

Juan.º Aniebas  
y Baldese

Justificar y aceptar  
del cargo

En dos

Individuos  
El Alca.º  
El Alca.º  
El Alca.º  
D.º Modesto Ferrer  
D.º Antonio Ferrer  
Particulares  
D.º Jose Carquile  
D.º Antonio Ferrer  
Srío  
del Ayuntamiento



del mismo mes y año yo el Sr. notifique el nombra<sup>to</sup> out<sup>o</sup> de los a-  
 torosados D<sup>o</sup> Terhajo Samero, Pedro Montero, Juan Vera, Martin, José  
 Muñoz, Antonio Ruiz, D<sup>o</sup> José Decena, D<sup>o</sup> Tiburcio Leal, y Bernardo Ber-  
 nandez en persona y enterados aceptaron su cargo y cumplir fielmen-  
 te con el, firmandolo en su credito el que disp. sabes, de que certifica-

Juan L<sup>o</sup> Amieblas  
 y ~~...~~  
 ...

Septima ord<sup>a</sup> En la villa de Peña a cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta  
 y siete: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo subscriben  
 en su Sala capitular se trajo a la vista el acuerdo celebrado  
 en fin veinte y siete de Julio del año ultimo sobre la provi-

sin de la plaza de Farmaceutico de esta villa acordaron se lle-  
be a efecto lo determinado p.<sup>o</sup> lo que en la sessi<sup>o</sup> inmediata del do-  
mingo proximo once del cor.<sup>te</sup> se conuocaron los individuos de la Junta  
de Sanidad p.<sup>o</sup> hacer la clasificaci<sup>o</sup>n del nu.<sup>o</sup> de vnos pobres que hay  
y con arreglo a el fijarle su dotacion trayendose a la vista el padron  
vecinal y la Estadistica de riqueza, firmandolo en su credito diez y seis  
de que yo el Sr. Certifico =

Gregorio Leal y Jose Maria

Jose Maria de Toro

Antonio Lopez

Diego Resto Noviega

Jose Manuel  
Cordero

Diego Fejada

Manuel Minon

Antonio Garcia

Juan Co. Anieba  
y Balda  
Trip

Se hizo en la villa de Teriva a once de Mayo de mil ochocientos die-  
cinueve y siete, el Sr. Al.<sup>o</sup> Presidente delibero =



hubiese lugar de p[er]t[ene]ncia por esta ocupada la Corp[oracion] en el remate  
 de la casa de la familia del exco[n]sul de la delu[ccion] de la Provincia  
 firmandolo en su credito de que yo el Sr. certifico =

Vicente Seal  
 #

Juan Co. Anileay  
 y Valde...  
 #

A las 3 de la tarde de feria a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuen-  
 ta y siete, el Sr. Alcalde Presidente de la Corp[oracion] de tra-  
 to sobre los ramos de consumos p[er] la apelacion en la venta al  
 por menor y por separado de este dilis[er] se formo acta en union  
 de los may[or] contribuyentes y se remite a la Junta Diputado Provd.  
 p[er] su aprobacion firmandolo en su credito de que yo el  
 Sr. certifico =

Vicente Seal  
 #

Juan Co. Anileay  
 y Valde...  
 #



Otra) En la villa de Lerma a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete. Reunidos los señores del Ayuntamiento que subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcaide se trató sobre las necesidades que surren en la clase media y jornalera y en su virtud deliberaron el continuo la limpieza del arroyado de la Delicia del Alcaide segun la autorizacion q. tienen del Sr. Gobernador al efecto dando principio a esta operacion pasado mañana veinte y siete de este mes bajo la direccion de un individuo de la Corp.<sup>o</sup> y e intervension del Guarda mayor de Monte segun se precisara oficiando a el efecto en el dia de mañana con proprio; y puesto a que estas dos clases no pueden esperar al finalizar la limpieza q.<sup>o</sup> cubren sus necesidades diarias el primer dia de limpieza cortese un trazo de pasado q.<sup>o</sup> estos q.<sup>o</sup> que bajen a cargar y vaciar la lena en los Pueblos inmediatos p.<sup>o</sup> otro objeto heyr el q.<sup>o</sup> que tienen ya este pulcades llevando una varas exacta p.<sup>o</sup> su cuenta, y en el segundo dia de limpieza se podran en otro trazo continuando segund hasta finalizar diese operacion todo lo q.<sup>o</sup> se acreditara a los terminos del Reyno que se halla ya inscrito p.<sup>o</sup> en el dia acreditando en forma p.<sup>o</sup> los efectos que haya lugar, firmandolo en su credito otros señores de que yo el Sr. certifico =

Vicente Leal Gregorio Leal Manuel Albornoz  
Juan Flores Antonio Garcia Diego Fajada  
Manuel Muñoz Modesto Soriano



Siguen las firmas.

Miguel Ludeca

Jose Manuel

Lorderoff

Juan Sanchez

Jose M. de Foz

Franco Anibal  
y  
Balduin  
Sria

El dia primero de febrero no hubo sesion p. cuanto fue p. la instrucion del Expediente de subasta de la tienda del arrolado de la Debera del Atamora, pero se dio cuenta p. el libro de las ordenes comunicadas en la Semana; y a. que conste se pone p. dilig. que firma el Sr. Presidente, de que certifico =

Vicente Leal

Franco Anibal  
y  
Balduin  
Sria

El dia ocho de febrero tampoco hubo sesion p. cuanto fue p. interes en la subasta de las lanas del arrolado de la Debera del Atamora; pero se dio cuenta p. el libro de las ordenes comunicadas en la Semana; y a. que conste se pone p. dilig. que firma el Sr. Presidente, de que certifico =

Vicente Leal

Franco Anibal  
y  
Balduin  
Sria

Acta de acogimiento del Sr. de 1.<sup>a</sup> Educacion  
de la Escuela Elemental de niños de esta villa  
D.<sup>o</sup> Jose M.<sup>o</sup> Suenes propietario p.<sup>o</sup> la Com.<sup>o</sup>  
Sup.<sup>o</sup> de esta Prov.<sup>o</sup> en orden 19 de Juero ultima

En la villa de Tericia a nueve de Se-  
bre de mil ochocientos cincuenta y  
siete: Reunido en Ayuntamiento en su

Sala Capitular los Sres que lo componen y abajo subscriben se leyó por  
el Sr. Presidente la orden de la Com.<sup>o</sup> Sup.<sup>o</sup> de Bustos publica de  
esta Prov.<sup>o</sup> de veinte y nueve de Juero ultimo p.<sup>o</sup> providencia a esta Corp.<sup>o</sup>  
municipal como Sr. de Escuela Elemental de niños de esta villa a D.<sup>o</sup> Jo-  
se M.<sup>o</sup> Suenes vacante p.<sup>o</sup> fallecim.<sup>o</sup> del que la dependia conforme al  
deplam.<sup>o</sup> y demas ordenes posteriores p.<sup>o</sup> su provision en propiedad puesta  
a ser el proponente de los q.<sup>o</sup> reuocan las condiciones que el caso requiere,  
asi como tambien la sup.<sup>o</sup> resolucion a la consulta que se hizo p.<sup>o</sup> esta  
Corp.<sup>o</sup> sobre el particular, y autorada de todo, en uso de las atribuciones  
que la misma p.<sup>o</sup> le confiere, han acordado como Sr. de Escuela Ele-  
mental en propiedad al mencionado D.<sup>o</sup> Jose M.<sup>o</sup> Suenes p.<sup>o</sup> la canti-  
dad de tres mil ciento setenta y cuatro q.<sup>o</sup> que los la asignacion presupun-  
tada pagadera p.<sup>o</sup> tres tercios del fondo de Propios, Casa p.<sup>o</sup> hospital  
el mismo y su familia, y los otros tercios de los niños no pobres que po-  
dran ascender a unos quinientos rs. pagaderas mensualmente, siendo  
obligacion del Profesor enseñar gratuitamente a los niños que se consi-  
deren en la clase de pobres p.<sup>o</sup> la Com.<sup>o</sup> de Bustos publica de esta  
p.<sup>o</sup> lo q.<sup>o</sup> se le franqueara una lista en forma, y los de cumplir y  
observar estrictam.<sup>te</sup> su deplam.<sup>o</sup> y ordenes posteriores.

Dee parte al Sr. Gobernador de esta



Voto como Presidente las Com<sup>as</sup> Sup<sup>as</sup> de la nombrada con Certificación literal de esta acta segun se previene p<sup>o</sup> que tenga efecto las demas dilig<sup>as</sup> que se requirieren p<sup>o</sup> la toma de posesion firmada de los en esta credi to dho. Pro<sup>o</sup> de que yo el dho. certifico =

Vicente Leal Gregorio Leal

José M<sup>a</sup> de Goy José Ladena

José Flores Manuel Muñoz

Juan C<sup>o</sup> Añibon  
y Valdes  
Pro<sup>o</sup>

El Domingo quince del corriente no hubo sesion por estar ocupados los Pro<sup>os</sup> del Ayuntamiento en el alistam<sup>to</sup> de los mozos; y en credito de ello se pone p<sup>o</sup> dilig<sup>as</sup> que firmo con el Sr. Atte. Presidente en Sevilla y Fe- brero diez y siete de mil ochocientos cinquenta y siete =

Juan C<sup>o</sup> Añibon  
y Valdes  
Pro<sup>o</sup>

El Domingo veinte y dos no hubo tampoco sesion p<sup>o</sup> estar

ocupados los Señores del Ayuntamiento tambien en el alistam<sup>to</sup> de los  
mozos; y en credito de ello se pone f.º dilig.º que firmo con el Sr. Al<sup>d</sup>  
Presidente en Feria y Febrero veinte y quatro años del sello =

Juan Co Aniebas  
y Baldasar  
Vrta

El Domingo primero del corriente tampoco hubo sesion, f.º estar ocupados  
los Señores del Ayuntamiento en la rectificacion del alistam<sup>to</sup> de los mozos; y  
en credito de ello se pone f.º dilig.º que firmo el Sr. Al<sup>d</sup> Presidente en  
Feria y Marzo tres, de mil ochocientos cinquenta y siete =

Juan Co Aniebas  
y Baldasar  
Vrta

Sesion ord<sup>a</sup> / En la Villa de Feria á quince de Marzo de mil ochocientos cin-  
uenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento en su Sala capitular los Señores  
que lo componen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se leyó f.º el Sr. Vro  
del mismo la Ley vigente con su Reglamento f.º dar á conocer á  
cada individuo la obligacion del cargo que han tomado el dia doce  
del corriente, y é inteligencia se paso al nombramiento de

cap



Por Síndico y p.<sup>a</sup> aclamación de todos fué elegido el Regidor Antonio Ladera por ser el mas aeto p.<sup>a</sup> desempeñar dhs cargo.

Acto continuo se echaron suertes p.<sup>a</sup> la numeración que habia de tener cada Concejal segun la presentacion de la Ley y su resultado es el siguiente.

- |  |         |
|--|---------|
| D. <sup>o</sup> Coyetano Becerra Regidor | primero |
| Coledonio Terin                          | segundo |
| Modesto Soriega                          | tercero |
| Antonio Carbajal                         | cuarto  |
| Ant. <sup>o</sup> Larena                 | quinto  |
| Waldomero Mejada                         | sesto   |
| Simon Baeza                              | septimo |
| Juan Miguel Sanchez                      | octavo  |
| Antonio Ladera                           | noveno. |

En seguida se conferencio detenidamente sobre las sesiones que se habian de celebrar en la semana y deliberaron que tan solo tenian en razon de ser todos del campo y no permitirle sus ocupaciones la qual tendra lugar el Domingo de cada semana.

En cuanto a suplentes Municipales y demas dependien-tes de su inmediato de servicio no hacen innovacion alguna en cuanto a su nombrem.<sup>to</sup> mas que en el Guarda del Chorro y en su lugar nombra-ron a Horvando Sarwan Licenciado del Exerito.

Respecto a las Com.<sup>as</sup> de Justicia publica y demas

con p

no haen alteracim alguna de los nombrados á principio de año.

Por lo que toca á lo que se ha de delib<sup>ar</sup> el Sr. Alc. en los Cavildos segun le permite la Ley no lo hace si lo de á hora y solo si segun se hayan presentando los Casos, funcionando estos en el entre tanto conforma á las que la Ley le permite.

Dese p<sup>te</sup> al Sr. Governador de esta Prov.<sup>a</sup> del nombramiento de Sindicos y de la numeracion que ocupan los Regidores segun esta prevenida, dondora se terminada esta acta, que firmaron estos Sres, de que certifico =

Gregorio Lopez Torc M.<sup>a</sup> de Torres

Jos. Floran Celedonio Hernandez

Antonio Carreras Antonio Garcia

Juan Sanchez Simon Baran

Juan Lo Anibay  
Valdes  
Srio

El Domingo veinte y dos del corriente no hubo sesion si. Acta



Depositor en otros asuntos del S. N.; y en credito de ello se pone por  
diligencia que firma el Ate. P. Vicente de Toria y Marco veinte y tres dias  
del mes de —

Juan Lo Aniebas  
y Valdes  
Abis

Seccion 3.ª de la villa de Toria a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta  
y siete. Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo subscriben se leyó p.ª el libro  
del mismo la Junta p.ª llevar a efecto el Real Decreto de 14 del corr.º que  
dispone la formacion del Censo de poblacion y enterador de la p.ª que a este  
toca su cumplimiento que se instalada la Junta Municipal compuesta de los per  
sonas que marca el articulo 6.º las cuales llamadas y e inteligenciadas de  
sus atrib.º. Deliberaron el no dividir la poblacion en secciones, y que se  
le se encargue de este trabajo el Sr. del Ayuntamiento; y del repartim.º de  
Cedulas y recogerlas los Alguaciles de las Municipalidades, con el objeto de  
evitarse costas en este trabajo y no gravar el fondo mas de lo que esta  
firmandolo en su credito todos, de que yo el Sr. Certifico =

Gregorio Leal, Don M.º de Fong, Don Ploro  
Celedonio Fernandez, Antonio Carrasjal  
Antonio Garcia, Juan Sanchez, Simon Dally  
Juan Aniebas  
y Valdes  
Abis



Sección 4 El Domingo cinco de Abril no hubo seccion p. estar ocupado  
el Ayuntamiento en el sorteo goral de mayor del presente año, y en  
credito de ello se pone p. dilig. que firmo con el Al. Presidente  
en feria f. h. usurpa. —

Gregorio Leal

Juan Luis Anieba

Alcalde

ario

Otra 1. El Domingo de Abril del corr. año tampoco hubo seccion por estar  
ocupados los individuos del Ayuntamiento en otros asuntos del P. d.  
y en credito de ello se pone p. dilig. que firmo con el Alcalde Pre-  
sidente en feria. f. h. usurpa. —

Gregorio Leal

Juan Luis Anieba

Alcalde

Otra 1 El Domingo diez y nueve de Abril del corr. año tampoco hubo



sesion p. estar ocupados los individuos del Ayuntamiento en otros asuntos del S. N., y en credito de ello se pone p. diligencia que firmo con el Alt. Presidente en feria fta. ut supra. =

Gregorio Leal

Juan de Aniba

Valdes

Otra } El Domingo veinte y seis de Abril del corriente año tampoco hubo sesion por estar ocupados los individuos del Ayuntamiento en otros asuntos del S. N., y en credito de ello se pone p. diligencia que firmo con el Alt. Presidente en feria fta. ut supra. =

Gregorio Leal

Juan de Aniba

Valdes

Otra } El Domingo tres de Mayo del corriente año tampoco hubo sesion.

por estar ocupados los individuos del Ayuntamiento en otros asuntos  
del S. N. y en credito de ello se pone p. dilig. que firmo en

Teria. fha. usurpa. =

Gregorio Leal

Juan Luis Aniebas

Valdes

Otra } El Domingo diez de Mayo del presente año tampoco hubo sesion  
p. estar ocupados los individuos del Ayuntamiento en otros asuntos del  
S. N., y en credito de ello se pone p. dilig. que firmo en Terias

fha. usurpa. =

Gregorio Leal

Juan Luis Aniebas

Valdes

Otra } El Domingo diez y siete de Mayo tampoco hubo sesion por

estar ocupados los individuos del Ayuntamiento en otros asuntos



del S. N. y en credito de ello se pone f. dilig.<sup>ca</sup> que firmo con el  
Atte. Presidente en Tercia fha ut supra. =

Gregorio Leal

Juan<sup>to</sup> Aniebas  
y Valdes

Otra } El Domingo veinte y cuatro de Mayo tampoco hubo sesion por  
estar ocupados los individuos del Ayuntamiento en el acto de la decla-  
racion de Soldados y Suplentes, y en credito de ello se pone f. dilig.<sup>ca</sup>  
que firmo en Tercia fha ut supra. =

Gregorio Leal

Juan<sup>to</sup> Aniebas  
y Valdes

Sesion } En la Villa de Tercia a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que

abajo subscriben con asistencia de mi el Sr. D. se leyó por el Sr.  
Presidente las circulares del Sr. Amor próal de Havinda) publicas de  
esta Prov. de diez y ocho del corr<sup>te</sup> y enterados de su contenido pro-  
cedieron al nombram<sup>to</sup> de Peritos repartidores y suplentes p<sup>o</sup> el año  
venidero del cincuenta y ocho que han de hacer las graduacion y clasi-  
ficacion de las Siqueras imponible de este Pueblo, y p<sup>o</sup> unanimidad  
se procedio y recayó las Eleccion p<sup>o</sup> lo que toca á las mitad que co-  
mponde al Ayuntamiento en las personas siguientes

Peritos Repartidores

Mayores Contribuyentes

Placido Vinuela

Manuel Otero

mediana

Joaquin Corrales

Manuel Mesa - Burquillos

menores

Juan Co Flores Somero

José Manuel Cordova

Suplentes

may<sup>o</sup> Contribuyentes

Saturno Corrales

mediana

Juan Co Salguero Rivera

menores

Antonio Salguero - Plaza

En cuya conformidad se dio p<sup>o</sup> terminada esta dilic<sup>o</sup> y acto-  
continuo se formó la tercia bajo las mismas bases de los



que toca elegir al Sr. Mayor de Pros<sup>a</sup> (lo qual acordaron) de remitir  
 p. el correo proprio con nota de los elegidos p. esta y otra de los indivi-  
 duos de que se compone esta Municipalidad firmandolo en su credito  
 de que yo el Sr. Certifico =

Gregorio Leal      Jose M.<sup>a</sup> De Tora      Jose Flores

Antonio Carbajal      Anselmo Ledezma

Antonio Garcia      Juan Sanchez

Juan<sup>to</sup> Aniebas  
 y Baldes

sesion sin  
 efecto }

El Domingo siete de Junio no hubo sesion por estar ocupados sus indivi-  
 duos en otras cosas del S. S. y en credito de ello se pone p. dilig<sup>a</sup> que  
 firmen en lo que fha ut supra =

Gregorio Leal

Juan<sup>to</sup> Aniebas  
 y Baldes

Otra } Rey Domingo catorce del corte tampoco ha havido sesion por  
estar tambien ocupados en asuntos del S. N. y en credito de ello  
se pone f. dilig. que firmo en Sevilla fha. ut supra. =

Gregorio Leal

Juan Co Aniebas  
y Valde

Otra } Rey Domingo veinte y uno del corte tampoco ha avido sesion  
por estar ocupados en asuntos del S. N. sus individuos y en credi-  
to de ello se pone f. dilig. que firmo en Sevilla fha. ut supra. =

Gregorio Leal

Juan Co Aniebas  
y Valde

Otra } Rey Domingo veinte y ocho del corte no ha avido sesion por  
estar ocupados sus individuos en asuntos del S. N. y en credito  
de ello se pone f. dilig. que firmo en Sevilla fha. ut supra. =

Gregorio Leal

Juan Co Aniebas  
y Valde

Otra } Rey Domingo cinco de Julio tampoco ha avido sesion f. estar ocu-  
pados sus individuos en otros asuntos del S. N. y en credito de



ello se pone p. diligencia que firmo en Mexico a los seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.

Gregorio Leal

Juan Co. Aniebar y Paldes

Septiembre  
Extraord.<sup>o</sup>

En la Villa de Mexico a seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.  
Reunidos en Ayuntamiento los D<sup>os</sup> que abajo subscriben en Septiembre Extraord.  
se leyó la Circular del Sr. Gobernador de esta Prov<sup>o</sup> sobre rectificación  
de listas de Jueces y Entorados usando de los atrib<sup>os</sup> que la misma ley  
confiere nombraron a Antonio Saderra y Celestino Becerra como Con-  
jales p.<sup>o</sup> que en unio con el Alcalde procedan a otro dilio<sup>o</sup> acto continuo  
p. la persecucion de este servicio firmandolo en su credito D<sup>os</sup> D<sup>os</sup>  
de que yo el Sr. certifico =

Gregorio Leal José M<sup>o</sup> de los Angeles José Flores

Antonio Carbajal Antonio Saderra

Antonio Garcia Juan Sanchez

Juan Co. Aniebar y Paldes



Sesion ord<sup>a</sup>  
sin efecto

Don Domingo Arce de Julia en la havida sesion f. letas ocupa  
do, los D<sup>os</sup> del Ayuntamiento en otros asuntos del Servicio, y en credi-  
to de ello se pone por dilig<sup>a</sup> que firmo en. *Teoria f. ut supra =*

Gregorio Leal

Juan<sup>to</sup> Anichay  
y Baldor

Sesion Extraord<sup>a</sup> } En la Villa de Torca a trece de Julio de mil ochocientos cincuen-  
ta y siete: Presidido por los D<sup>os</sup> del Ayuntamiento que abajo subscriben en  
sesion Extraordinaria se trajo a la vista la ultima comunica-  
cion del Sr. Anon de Hacienda publica de esta Prov<sup>a</sup> que se  
hizo el veinte y tres del corriente p<sup>a</sup> conferenciar con la Hacienda  
sobre el recapitula<sup>to</sup> de consumos p<sup>a</sup> el año venidero de mil  
ochocientos cincuenta y siete en virtud del desamort<sup>o</sup> que ha pro-  
vocado esta, interlo<sup>o</sup> como así mismo de las atribuciones  
que le merece el artículo 185 de la Instruccion vigente, en  
siendole posible personarse dos de sus individuos o asociados f<sup>o</sup>  
sus mandatos, ocupándose teniendo entera confianza en el Sr. del  
Ayuntamiento de la Capital D<sup>o</sup> Pedro de la Hera quien está apo-  
derado en legal forma p<sup>a</sup> este Pueblo p<sup>a</sup> representarlo en  
los negocios que ocurran del S. N. lo comisionan p<sup>a</sup> esta  
diligencia a quien se le dan amplias facultades p<sup>a</sup> el desamort<sup>o</sup>



peñas de su comitido y funciones segun las instrucciones que de au-  
 te mano se le tiene comunicadas, espidiendole p<sup>o</sup> ello un oficio que  
 le servira de credencial y presentara á dho Sr. Anio p<sup>o</sup> el ob-  
 jeto indicado. Asi lo acordaron y firmaron dho D<sup>os</sup> de que yo el

Don certifico =  
 Gregorio Leal

José M. de Arce

José Hormeja

Antonio Ladera Antonio Garcia

Juan Sanchez Antonio Carbajal

José Lo Aniba  
 y Valdes

Nota: Con esta quince del corriente se espidio el oficio anteriormente mencionado. de  
 mi. fha. 15 de mayo = Aniba

Segunda ord.<sup>a</sup> En la villa de Teriva a diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. El Sr. Alcaide Presidente declaro no haver sepulchro de estar ocupado en asuntos del Sr. R. y en credito de ello se pone p. dilig.<sup>a</sup> que firmo en Teriva p. supra =

Fran<sup>co</sup> Aniebar  
y Valdes  
scribo

Tercera } En la villa de Teriva a veinte y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. El Sr. Alcaide Presidente declaro no haver sepulchro de estar ocupado en asuntos del Sr. R. y en credito de ello se pone p. dilig.<sup>a</sup> que firmo en Teriva p. supra =

Fran<sup>co</sup> Aniebar  
y Valdes  
scribo

Cuarta } En la villa de Teriva a dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete. El Sr. Alcaide Presidente declaro no haver sepulchro de estar ocupado en asuntos del Sr. R. y en credito de ello se pone p. dilig.<sup>a</sup> que firmo en Teriva p. supra =

Fran<sup>co</sup> Aniebar  
y Valdes  
scribo



Exposición Extraordinaria  
 En las Villas de Ferrera a seis de Agosto de mil ochocientos cin-  
 cuenta y siete: Reunidos en Ayuntamiento los señores que abajo subscri-  
 ven asociados de igual número contrayentes se leyó la Cir-  
 cular del Sr. Intendente Jefe de Hacienda pública de esta Pro-  
 vincia sobre el desamortamiento de los terrenos, y en uso de las atribuciones que le  
 concede el artículo 186 del capítulo 18 de la Ley Vigente, nombra  
 por Comisionados para el encapitanamiento de los terrenos de  
 mil ochocientos cincuenta y siete, al Sr. D. Antonio Sa-  
 derra y al Contrayente Sr. D. Juan Antonio Aniebas y Valdey y que contra-  
 tase con los Hacendados en la forma que se sigue alance con vista de  
 los datos que verbalmente se les manifiestan, franqueándoles el corres-  
 pondiente credencial y el desempeño de su cometido firmando en  
 su crédito dichos señores del Ayuntamiento, de que yo el Sr. Secretario =

Gregorio Leal Torre M. de A. J. J. Flores

Antonio Saderra Celedonio Fernandez  
 Baldomero Tejada Antonio Garcia  
 Antonio Carreras

Juan C. Aniebas  
 y Valdey

Tot. Con las mismas firmas se les espichó el credencial. =

Señora ord.  
sin fecha

En la villa de Joria a nueve de Agosto de mil ochocientos  
cincuenta y siete: El Sr. Alc. Presidente declaro no haver depen-  
do estar ocupado en asuntos del S. R. y en credito de ello se pone  
p. dilig. que firmo en Joria fha. ut supra =

Fran. de Anieba  
y Valdey  
Srio

Otra. En la villa de Joria a diez y seis de Agosto de mil ochocientos cin-  
cuenta y siete: El Sr. Alcalde Presidente declaro no haver depen-  
do estar ocupado en asuntos del S. R. y en credito de ello se  
pone p. dilig. que firmo en Joria fha. ut supra =

Fran. de Anieba  
y Valdey  
Srio

Otra. En las villas de Joria a veinte y tres de Agosto de mil ochocien-  
tos cincuenta y siete: El Sr. Alc. Presidente declaro no haver depen-  
do estar ocupado en asuntos del S. R. y en credito de ello se pone  
p. dilig. que firmo en Joria fha. ut supra =

Fran. de Anieba  
y Valdey  
Srio



Otra } En la villa de Havana a ~~trece~~ de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete. El Sr. Alcalde Presidente declara no hacer sesion por estar ocupado en asuntos del Servicio Nacional y en credito de ello se pone por diligencia q. firmo en Havana fecha ut supra =

Juan L. Anieba

Waldy

Alcalde

Otra } En la villa de Havana a seis de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. El Sr. Alcalde Presidente declara no hacer sesion por estar ocupado en asuntos del S. N. y en credito de ello se pone por diligencia q. firmo en Havana fecha ut supra =

Juan L. Anieba

Waldy

Alcalde

Otra } En la villa de Havana a trece de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. El Sr. Alcalde Presidente declara no hacer sesion por estar ocupado en asuntos del S. N. y en credito de ello se pone por diligencia q. firmo en Havana fecha ut supra =

Juan L. Anieba

Waldy

Alcalde

Otra 3 En la villa de Havia a veinte de Septiembre de mil  
ochocientos cincuenta y siete: El Sr. Alcalde Presidente  
declaro no hacer senion por estar ocupados sus indivi-  
duos en asuntos del S. N. y en credito de ellos se pone  
por dilig.<sup>a</sup> q<sup>d</sup> firmo en Havia fecha ut supra =

Fran. <sup>co</sup> Aniebar

y Valdes <sup>co</sup>

Avio

Otra 3 En la villa de Havia a veinte y siete de Septiembre de  
mil ochocientos cincuenta y siete: El Sr. Alcalde Pre-  
sidente declaro no hacer senion por estar ocupados sus in-  
dividuos en asuntos del S. N. y en credito de ellos se po-  
ne por dilig.<sup>a</sup> q<sup>d</sup> firmo en Havia fecha ut supra =

Fran. <sup>co</sup> Aniebar

y Valdes <sup>co</sup>

Avio

Otra 3 En la villa de Havia a cuatro de Octubre de mil ochocientos  
cincuenta y siete: El Sr. Alcalde Presidente decla-  
ro no hacer senion por estar ocupados sus individuos en  
asuntos del S. N. y en credito de ellos se pone por dilig.<sup>a</sup> q<sup>d</sup>  
firmo en Havia fecha ut supra =

Fran. <sup>co</sup> Aniebar

y Valdes <sup>co</sup>

Avio



Otra } En la villa de Ferria a diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete. El Sr. Alcalde Presidente de Ferria no ha con serien por estar ocupados sus individuos en asuntos del S. N. y en credito de ello se pone p.<sup>a</sup> diligencia q.<sup>a</sup> firmo en Ferria fha. ut supra =

Juan <sup>Co</sup> Anieba  
 y Valderrama  
 Ferria

Otra } En la villa de Ferria a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete. El Sr. Alc.<sup>o</sup> Presidente de Ferria no ha con serien p.<sup>a</sup> estar ocupados sus individuos en asuntos del S. N. y en credito de ello se pone p.<sup>a</sup> diligencia q.<sup>a</sup> firmo en Ferria fha. ut supra =

Juan <sup>Co</sup> Anieba  
 y Valderrama  
 Ferria

Septima ord.<sup>a</sup> } En la villa de Ferria a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete. Recividos en Ayuntamiento los d.<sup>os</sup> que abajo subscriben se dio cuenta por el Presidente de la division presentada por escrito de la titular de Medicina y Cirujia de esta villa q.<sup>a</sup> haue D.<sup>o</sup> Gerbenio Gonzalez q.<sup>a</sup> en la actualidad los desconfia enterados de su contenido, se condaron sep.<sup>a</sup> parte al Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>a</sup> sin perjuicio de publicar los visos en la forma



prevvenida para q' llegado el finisero de Enero esté  
provisita y no tengan perjuicio alguno los habitan-  
tes de esta poblacion por la falta de dicho finisero  
novo acreditandose todo p.<sup>a</sup> dilig.<sup>a</sup> en seguida de este  
acuerdo q' firman dichos S.<sup>os</sup> de q' yo el Sr. Inten-  
dente p.<sup>a</sup> su conformidad del propietario Certifico-

Leal y Alonso Andara Fernandez  
tejada Juan carbajal Juan Anicob  
Valde  
Srio

Otra 3 En la villa de Heria a primero de Noviembre de  
mil ochocientos cincuenta y siete: El Sr. Alcalde Pre-  
sidente declaró no hacer serion por estar ocupados  
sus individuos en asuntos del S. N. y en credito de  
ello se ponga dilig.<sup>a</sup> q' firmo en Heria fecha utrayora

Juan <sup>co</sup> Anicob  
y Valde  
Srio

Otra 3 En la villa de Heria a ocho de Noviembre de mil  
ochocientos cincuenta y siete: El Sr. Alcalde Presiden-  
te declaró no hacer serion por estar ocupados sus indi-  
viduos en asuntos del S. N. y en credito de ello se ponga  
p.<sup>a</sup> dilig.<sup>a</sup> q' firmo en Heria fecha utrayora

Juan <sup>co</sup> Anicob  
y Valde  
Srio



Otra } En la villa de Heria a quince de Noviembre de mil  
ochocientos cincuenta y siete. El Sr Alcalde Presidente  
declaro no hacer senon por estas ocupados sus indi-  
viduos en asuntos del S. N. y en credito de ello se  
pone p.<sup>a</sup> dilig.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> firmo en Heria fha utrayera

Fran.<sup>co</sup> Aniebar  
y Valdes  
Srio

Otra } En la villa de Heria a veinte y dos de Noviembre de  
mil ochocientos cincuenta y siete. El Sr Alcalde Pre-  
sidente declaro no hacer senon por estas ocupados sus  
individuos en asuntos del S. N. y en credito de ello se  
pone p.<sup>a</sup> dilig.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> firmo en Heria fha utrayera

Fran.<sup>co</sup> Aniebar  
y Valdes  
Srio

Otra } En la villa de Heria a veinte y nueve de Noviem-  
bre de mil ochocientos cincuenta y siete. El Sr Alcal-  
de Presidente declaro no hacer senon por estas ocupados  
sus individuos en asuntos del S. N. y en credito de  
ello se pone p.<sup>a</sup> dilig.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> firmo en Heria fha utrayera

Fran.<sup>co</sup> Aniebar  
y Valdes  
Srio

Otra 3 En la villa de Heria a' seis de Diciembre de mil  
ochocientos cincuenta y siete. El Sr. Alcalde Presiden-  
te declara no hacer sesion por estar ocupado sus in-  
dividuos en asuntos del S. N. y en credito de ello se  
pone por dilig.<sup>a</sup> q' firmo en Heria fecha ut supra

Frau <sup>Lo</sup> Aniebar  
y Valdes  
Sria

Otra 3 En la villa de Heria a' tres de Diciembre de mil  
ochocientos cincuenta y siete. El Sr. Alcalde Presi-  
dente declara no hacer sesion por estar ocupado sus  
individuos en asuntos del S. N. y en credito de ello se  
pone p.<sup>a</sup> dilig.<sup>a</sup> q' firmo en Heria fecha ut supra

Frau <sup>Lo</sup> Aniebar  
y Valdes  
Sria

Otra 3 En la villa de Heria a' veinte de Diciembre de  
mil ochocientos cincuenta y siete. El Sr. Alcalde Pre-  
sidente declara no hacer sesion por estar ocupado  
sus individuos en asuntos del S. N. y en credito de  
ello se pone por dilig.<sup>a</sup> q' firmo en Heria fecha ut supra

Frau <sup>Lo</sup> Aniebar  
y Valdes  
Sria



Atres - / En la villa de Senia á veinte y siete de diciembre de mil ochocientos cin-  
 cuenta y siete. El Sr. Alc. Presidente declara no haver sesiones por estar  
 ocupado, sin individuos en asuntos del al. S. y en credito de ello se puse  
 diligencia que firmo en Senia fue. ut supra =

Juan Lo Aniebar  
 y Valde  
 Abrio



The first of the two is a...  
 the second is a...  
 the third is a...  
 the fourth is a...  
 the fifth is a...  
 the sixth is a...  
 the seventh is a...  
 the eighth is a...  
 the ninth is a...  
 the tenth is a...

The first of the two is a...  
 the second is a...  
 the third is a...  
 the fourth is a...  
 the fifth is a...  
 the sixth is a...  
 the seventh is a...  
 the eighth is a...  
 the ninth is a...  
 the tenth is a...

The first of the two is a...  
 the second is a...  
 the third is a...  
 the fourth is a...  
 the fifth is a...  
 the sixth is a...  
 the seventh is a...  
 the eighth is a...  
 the ninth is a...  
 the tenth is a...



48





19







25





21







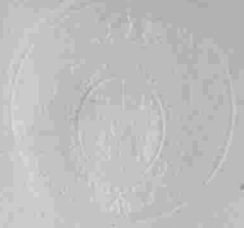
THE LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CAMBRIDGE  
1753



13









H. J. R.

